CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación Educativa

INSTRUCCIÓN 13/2016, DE 29 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA LA MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS DEL BACHILLERATO PARA EL CURSO 2016/17.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, (B.O.J.A. n°. 122, de 28 de junio), establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Decreto expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que imparten estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su proyecto educativo como ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa permitiendo así que lleven a cabo formas de organización propias.

En aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto se hace necesario establecer el procedimiento para que los centros docentes puedan configurar su oferta educativa y el consiguiente proceso de matriculación del alumnado para el curso 2016/17, de manera ajustada a lo dispuesto en la normativa y a las novedades que incorpora, entre las que destacan la distinción entre las materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica o la posibilidad de ofrecer materias de diseño propio por parte de los centros docentes.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación Educativa por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Organización curricular general del Bachillerato.

- 1. La organización curricular general de cada uno de los cursos del Bachillerato es la establecida en el Capítulo IV del Decreto 110/2016, de 14 de junio.
- 2. Las modalidades del Bachillerato serán las establecidas en el artículo 11.3 del Decreto 110/2016, de 14 de junio.
- 3. La modalidad de Ciencias podrá organizarse en itinerarios en virtud de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes y de acuerdo con lo establecido en la presente Instrucción.
- 4. La modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales se organiza en dos itinerarios, el de Humanidades y el de Ciencias Sociales, en función de la materia troncal de opción que elija el alumnado. Los centros docentes que impartan esta modalidad podrán configurar estos itinerarios para su oferta educativa de acuerdo con lo dispuesto en esta Instrucción y en el marco de la planificación de la Consejería de Educación.

1

Código Seguro de verificación:edscalles3U7ubalquskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR ABELARDO DE LA ROSA DIAZ FECHA 29/06/2016				
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/9		
ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es eDsCclieE3U7ubalquskuw== PAGINA 1/9					

eDsCclIeE3U7ubalquskuw==

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación Educativa

5. La modalidad de Artes se organiza en dos itinerarios, el de Artes Plásticas, Diseño e Imagen y el de Artes Escénicas, Música y Danza, de acuerdo con lo establecido en la presente Instrucción. Los centros docentes que impartan esta modalidad podrán ofrecer los dos itinerarios o solo uno de ellos, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Educación.

Segundo. Organización curricular de la modalidad de Ciencias.

En la modalidad del Bachillerato de Ciencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.b), 13.1.b), 12.5.a) y 13.4.b) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán las materias teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales.
- b) Los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria las materias siguientes:
- 1° En primer curso: Anatomía Aplicada, Tecnología Industrial I y Tecnologías de la Información y de la Comunicación I, como materias específicas.
- 2° En segundo curso: Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Psicología, Tecnología Industrial II y Tecnologías de la Información y la Comunicación II, como materias específicas.

Tercero. Organización curricular de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

En la modalidad del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.2.b), 13.2.b), 12.5.a) y 13.4.b) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán las materias teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales.
- b) Los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria las siguientes materias en el itinerario de Humanidades:
- 1° En primer curso: Tecnologías de la Información y de la Comunicación I, como materia específica.
- 2° En segundo curso: Segunda Lengua Extranjera II y Tecnologías de la Información y la Comunicación II, como materias específicas.
- c) Los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria, las siguientes materias en el itinerario de Ciencias Sociales:
- 1° En primer curso: Tecnologías de la Información y de la Comunicación I, como materia específica.
- 2° En segundo curso: Fundamentos de Administración y Gestión y Tecnologías de la Información y la Comunicación II, como materias específicas.

2

Código Seguro de verificación:eDsCclleE3U7ubalquskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR ABELARDO DE LA ROSA DIAZ FECHA 29/06/2016					
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eDsCclIeE3U7ubalquskuw==	PÁGINA	2/9	

eDsCclIeE3U7ubalquskuw==

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación Educativa

Cuarto. Organización curricular de la modalidad de Artes.

En la modalidad del Bachillerato de Artes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.3.b), 13.3.b), 12.5.a) y 13.4.b) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán las materias teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales.
- b) En el itinerario de Artes Plásticas, Diseño e Imagen, los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria las siguientes materias:
- 1° En primer curso: Dibujo Artístico I y Volumen, como materias específicas y Dibujo Técnico I, como materia troncal no cursada que será considerada específica a todos los efectos.
- 2° En segundo curso: Dibujo Artístico II y Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica, como materias específicas y Dibujo Técnico II, como materia troncal no cursada que será considerada específica a todos los efectos.
- c) En el itinerario de Artes Escénicas, Música y Danza, los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria las siguientes materias:
- 1° En primer curso: Análisis Musical I, Anatomía Aplicada y Lenguaje y Práctica Musical, como materias específicas.
- 2º En segundo curso: Análisis Musical II e Historia de la Música y de la Danza, como materias específicas.

Quinto. Ampliación de la oferta de materias en primero y segundo de Bachillerato.

- 1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 12.5.b) y 13.5 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, para primer y segundo curso respectivamente, los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán ofrecer materias de las incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con objeto de configurar una oferta ajustada a las modalidades e itinerarios que impartan así como a su contexto y a las necesidades formativas y expectativas del alumnado al que atienden, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.
- 2. A tales efectos, en primer curso, en lugar de ofrecer al alumnado dos materias específicas o una única materia troncal no cursada, los centros docentes escogerán cualquiera de las tres opciones siguientes:
- a) Ofrecer una única materia específica y una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica que podrá ser de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas.
- b) Ofrecer una única materia específica y otra materia de libre configuración autonómica entre las que se encuentran para primer curso de Bachillerato: Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía y Cultura Emprendedora y Empresarial.

Código Seguro de verificación:eDsCclleE3U7ubalquskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR ABELARDO DE LA ROSA DIAZ FECHA 29/06/2016				
ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es eDsCclIeE3U7ubalquskuw== PÁGINA 3/9				3/9	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación Educativa

- c) Ofrecer una única materia específica y una materia de diseño propio, de acuerdo con el procedimiento de autorización establecido en los apartados sexto y séptimo.
- 3. Asimismo, en segundo curso, los centros docentes ofrecerán una materia dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. A tales efectos, los centros docentes podrán optar entre ofrecer materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, materias de las configuradas por la Administración educativa, entre las que se encuentran, para segundo curso, Electrotecnia y Programación y Computación, o bien ofrecer una materia de diseño propio, de acuerdo con el procedimiento de autorización establecido en los apartados sexto y séptimo.

Las materias Electrotecnia, para el alumnado de segundo curso de la modalidad Ciencias, y Segunda Lengua Extranjera II, para todo el alumnado que no la curse como materia específica, se incorporarán de manera obligatoria a la oferta de materias a las que se refiere este apartado.

Sexto. Procedimiento para la solicitud de autorización de materias de diseño propio.

- 1. Con objeto de ofrecer las materias de diseño propio a las que se refiere el apartado quinto, los centros docentes deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización.
- 2. A tales efectos, antes del 31 de julio de 2016 los centros docentes presentarán la solicitud de autorización ante la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, acompañada de la documentación en la que se especifique los elementos fundamentales de la programación didáctica de la materia, siendo éstos, al menos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación; así como la información sobre a qué departamento se le asignará su docencia y, en su caso, la información sobre la titulación que posee el profesorado que la vaya a impartir.
- 3. La persona titular de la Delegación Territorial resolverá la solicitud, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, antes del 10 de septiembre de 2016.
- 4. Una vez autorizada dicha materia, el centro docente realizará la programación de la misma conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre la organización y el funcionamiento de los centros docentes que imparten Educación Secundaria, para su inclusión en el proyecto educativo.
- 5. Los centros docentes podrán ofrecer las materias de diseño propio para su posible elección por el alumnado en el proceso de matriculación para el curso 2016/17, si bien su impartición estará condicionada a la autorización de las mismas de acuerdo con los procedimientos y plazos que se establecen en esta Instrucción.

Séptimo. Materias de configuración propia impartidas en los centros docentes de conformidad con la anterior normativa curricular.

1. Aquellas materias de configuración propia que ya vinieran siendo ofrecidas e impartidas en los centros docentes en aplicación de lo establecido en la anterior normativa curricular y que se encuentren incluidas en los respectivos proyectos educativos, podrán seguir siendo ofrecidas por los centros en el proceso de matriculación del alumnado para el curso 2016/17, sin necesidad de autorización previa.

Código Seguro de verificación:eDsCclleE3U7ubalquskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR ABELARDO DE LA ROSA DIAZ			FECHA	29/06/2016	
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es eDsCclIeE3U7ubalquskuw== PÁGINA 4/9				

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación Educativa

No obstante, los centros docentes deberán comunicar la oferta de dichas materias para el curso 2016/17 a la correspondiente Delegación Territorial antes del 31 de julio de 2016.

2. Estas materias se incorporarán como materias de diseño propio al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en el marco de la organización curricular detallada en el Decreto 110/2016, de 14 de junio.

Octavo. Oferta de materias de diseño propio y condiciones de impartición.

Las condiciones para la oferta e impartición de las materias de diseño propio a las que se refiere el apartado quinto son las siguientes:

- 1. Los centros docentes ofrecerán materias de diseño propio siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.
- 2. Las materias de diseño propio se podrán impartir siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, dichas materias se podrán impartir a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Noveno. Oferta educativa y condiciones para la impartición de materias.

- 1. Las materias troncales de opción, las materias específicas y las materias incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, estas materias se podrán impartir a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.
- 2. En el caso de que la oferta de materias en un centro docente quedase limitada por las razones establecidas en el apartado anterior, los alumnos y las alumnas podrán cursar hasta un máximo de una materia por curso en la modalidad de educación a distancia en los centros docentes que impartan Bachillerato de personas adultas que determine la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación. En este caso, ambos centros mantendrán a lo largo del curso, a través de la jefatura de estudios y la tutoría, la coordinación necesaria en el proceso de evaluación.

Al finalizar el curso escolar, la persona que desempeñe la jefatura de estudios del centro docente donde el alumnado haya cursado a distancia una materia remitirá a la jefatura de estudios del centro de origen del alumnado el resultado de la evaluación, a los efectos de su inclusión en los correspondientes documentos de evaluación.

Décimo, Cambio de modalidad o de itinerario en el Bachillerato.

1. El alumnado que tras cursar el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad, desee cambiar a una modalidad distinta en segundo curso, podrá hacerlo siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

5

Código Seguro de verificación:eDsCclleE3U7ubalquskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR ABELARDO DE LA ROSA DIAZ FECHA 29/06/2016				
ID. FIRMA					

eDsCclIeE3U7ubalguskuw==

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación Educativa

- a) El alumnado deberá cursar las materias de segundo curso que correspondan a la nueva modalidad, así como las materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales de primer curso correspondientes a la nueva modalidad elegida que tendrán las consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.
- b) El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de la modalidad que abandona, que no tendrán la consideración de materias pendientes ni computarán a efectos de promoción.
- c) Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas específicas del primer curso las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales superadas de primer curso de la modalidad que abandona que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad elegida.
- d) En todo caso, el cambio de modalidad en Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponde para la modalidad por la que el alumnado finaliza las enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 110/2016, de 14 de junio.
- 2. El cambio de modalidad será autorizado por la dirección del centro docente cuando proceda de acuerdo con lo establecido en este apartado, siempre y cuando en ese centro se imparta la nueva modalidad solicitada y exista disponibilidad de plazas escolares.
- 3. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación para el alumnado que una vez cursado primero en uno de los dos itinerarios establecidos para la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, desee cambiar de itinerario en segundo.

Undécimo. Continuidad entre materias.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, la superación de las materias de segundo curso de Bachillerato que se indican en el Anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho Anexo por implicar continuidad.
- 2. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso.
- 3. En función de lo establecido en los apartados anteriores, el profesorado que imparta la materia en segundo curso podrá tomar la decisión, durante el proceso de evaluación inicial, de permitir al alumno o alumna cursar la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, trasladando esta decisión al resto del equipo docente en la sesión de dicha evaluación inicial.
- 4. En caso contrario, el alumnado deberá matricularse y cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo curso. A tal efecto, el alumnado realizará las actividades de recuperación y evaluación que proceda.

Código Seguro de verificación:eDsCclieE3U7ubalquskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR ABELARDO DE LA ROSA DIAZ FECHA 29/06/2016				
ID. FIRMA	ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es eDsCclIeE3U7ubalquskuw== PÁGINA 6/9				

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación Educativa

Duodécimo. Horario.

El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del Bachillerato con la distribución por materias para el curso 2016/17 es el que se establece en el Anexo I.

Decimotercero. Condiciones para simultanear enseñanzas de Bachillerato y enseñanzas de Música y Danza durante el curso 2016/17.

La Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza para adecuarla a los planes de estudio contemplados en la nueva ordenación de esta etapa, mantiene su vigencia en todo aquello que no se oponga a la normativa vigente del Bachillerato.

Durante el curso 2016/17 las condiciones para simultanear dichas enseñanzas serán las siguientes:

- a) El alumnado que inicie los estudios de Bachillerato solo tendrá que cursar las materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales, correspondientes a la modalidad elegida, así como la materia Educación Física. El alumnado que realice estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza podrá solicitar la exención de la materia Educación Física.
- b) El alumnado de segundo de Bachillerato cursará exclusivamente las materias troncales generales y de opción.

Decimocuarto. Aplicación y difusión.

La presente Instrucción será de aplicación a partir de la entrada en vigor del Decreto 110/2016, de 14 de junio, en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Bachillerato.

Las Delegaciones Territoriales de Educación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción, en el ámbito de sus competencias.

Sevilla, a 29 de junio de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Abelardo de la Rosa Díaz

Código Seguro de verificación:eDsCclleE3U7ubalquskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	ABELARDO DE	FECHA	29/06/2016		
ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es eDsCclIeE3U7ubalquskuw==			PÁGINA	7/9	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación Educativa

ANEXO I HORARIO LECTIVO SEMANAL EN BACHILLERATO

		1° BACHILLERATO			
BLOQUES DE ASIGNATURAS	MODALIDAD DE ARTES	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SESIONES	
	Filosofía	Filosofía	Filosofía	3	
TRONCALES GENERALES Art. 12.1.a), 12.2.a) y 12.3.a) del Decreto	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	3	
	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	3	
110/2016			Latín I		
	Fundamentos de Arte I	Matemáticas I	Matemáticas Aplicadas CCSS I	4	
TRONCALES	Cultura Audiovisual I	Biología y Geología	Economía	4	
DE OPCIÓN Elegir 2 Art. 12.1.b), 12.2.b) y	Historia Mundo Contemporáneo	Dibujo Técnico I	Griego I	4	
12.3.b) del Decreto 110/2016	Literatura Universal	Física y Química	Historia del Mundo Contemporáneo	4	
	-	-	Literatura Universal	4	
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física			2	
Art. 12.4 del Decreto 110/2016	Segunda Lengua Extranjera I				
	Análisis Musical I				
	Anatomía Aplicada				
	Cultura Científica				
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN o DE	Dibujo Artístico I				
LIBRE CONFIGURACIÓN	Lenguaje y Práctica Musical				
AUTONÓMICA Elegir 2	Tecnología Industrial I				
Art.12.5.a) b) y c) del Decreto 110/2016	Tecnologías de la Información y la Comunicación I				
	Volumen				
	Materia de libre configuración autonómica				
	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (se elegirá una única materia en lugar de dos)				
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I			1	
Elegir 1 Art.12.6 del Decreto 110/2016	Religión				
OTAL SESIONES ECTIVAS				30	

R

Código Seguro de verificación:eDsCclleE3U7ubalquskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR ABELARDO DE LA ROSA DIAZ			29/06/2016	
ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es eDsCclIeE3U7ubalquskuw== PÁGINA 8/9					



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Ordenación Educativa

		2° BACHILLERATO		
BLOQUES DE ASIGNATURAS	MODALIDAD DE ARTES	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SESIONES LECTIVAS
	Historia de España	Historia de España	Historia de España	3
TRONCALES	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	3
GENERALES Art. 13.1.a), 13.2.a) y 13.3.a) del Decreto 110/2016	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	3
			Latín II	_
	Fundamentos de Arte II	Matemáticas II	Matemáticas Aplicadas CCSS II	4
	Artes Escénicas	Biología	Economía de la Empresa	4
TRONCALES DE OPCIÓN	Cultura Audiovisual II	Dibujo Técnico II	Geografía	4
Elegir 2 Art. 13.1.b), 13.2.b) y 13.3.b) del Decreto	Diseño	Física	Griego II	4
110/2016	-	Geología	Historia del Arte	4
	-	Química	-	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS Art.13.4.a) del Decreto 110/2016	Historia de la Filosofía			2
	Análisis Musical II			
	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente			
	Dibujo Artístico II			
	Fundamentos de Administración y Gestión			
ESPECÍFICAS	Historia de la Música y de la Danza			
DE OPCIÓN Elegir 1	Imagen y Sonido			
Art.13.4.b) del Decreto 110/2016	Psicología			
	Segunda Lengua Extranjera II			
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica			
	Tecnología Industrial II			
	Tecnología de la Información y la Comunicación II			
	Materia de opción del bloque de as	signaturas troncales		
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Segunda Lengua Extranjera II			2
Elegir 1 Art.13.5 del Decreto 110/2016	Materia de libre configuración autonómica			
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Educación para la Ciudadanía y los	Derechos Humanos II		1
Elegir 1 Art.13.6 del Decreto 110/2016	Religión			1
OTAL SESIONES ECTIVAS				30

Código Seguro de verificación:eDsCclieE3U7ubalquskuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR ABELARDO DE LA ROSA DIAZ FECHA 29/06/20			29/06/2016		
ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es eDsCclIeE3U7ubalquskuw== PÁGINA 9/9					

